

CONTRATO DE INVERSIÓN EMPRESARIAL CON BANCO INTERNACIONAL S.A.

No.	De	cuenta	

1.	INTER	RVINIENTES	Interviene	en: por ui	na parte	e el BAN	NCO INT	TERNACI	IONAL S.	.A. (en ad	elante I	ΕI
BAN	CO),	representado										
										quien(es)		
debic	dament	e autorizados y	y/o facultad	dos para e	I efecto,	en señal	I de plend	o conocir	niento y a	ceptación,	suscribe	'n
el pre	esente (contrato. (en a	delante "E	L CLIEN	TE").		-		-	-		

- 2 ANTECEDENTES.- El CLIENTE tiene suscrito con el BANCO un "Contrato de Vinculación de Cliente" por lo que, por medio de quien lo representa, ha solicitado al Banco la apertura de la cuenta denominada INVERSIÓN EMPRESARIAL, a cuyo efecto ha consignado las referencias y los datos necesarios. Por su parte, el Banco ha aceptado dicha solicitud.
- 3. OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones del manejo de la Cuenta "Inversión Empresarial" (en adelante la "Cuenta") que el Banco abre en dólares de Estados Unidos de América al Cliente en esta fecha, a fin de que en aquélla se puedan realizar los depósitos, retiros, y más operaciones autorizadas por la Ley, todos los cuales se encontrarán debidamente registrados, cuya finalidad será permitir al Cliente acumular dinero de acuerdo a las condiciones establecidas durante un plazo de vigencia de la cuenta. La apertura de la CUENTA se realizará directamente en el BANCO con un depósito inicial voluntario del CLIENTE, el mismo que deberá cubrir los costos (cargos) de los servicios financieros mínimos para el funcionamiento de la CUENTA.

El Cliente podrá en cualquier momento instruir y autorizar al Banco realizar débitos automáticos de la cuenta de su propiedad que él asigne y que tendrá que ser del mismo Banco. Las especificaciones, tanto de monto, plazo, como la periodicidad del débito a realizarse deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Banco para la cuenta de Inversión Empresarial, determinadas en el presente contrato y en el Reglamento Inversión Empresarial que se encuentra en la página www.bancointernacional.com.ec un anexo que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

4. DEPÓSITOS.- El Banco acepta recibir los depósitos que sean efectuados en la Cuenta siempre que se los haga en la moneda pactada y de curso legal, en los formularios que el Banco suministre para el efecto y con las condiciones determinadas en dichos formularios, condiciones que el Cliente declara aceptar sin ninguna reserva. El Banco podrá rechazar tales depósitos sí no reúnen los requisitos indicados, si infringen disposiciones legales o reglamentarias, o por otros motivos calificados por el Banco de acuerdo a sus políticas.

Únicamente constituirá prueba de un depósito el registro en la Cuenta, el realizado con el respaldo de la papeleta correspondiente, timbrada por el Banco o por las transferencias electrónicas debidamente autorizadas por el Banco.

Los depósitos se acreditarán a la cuenta y estarán a disposición del Cliente en términos y bajo las condiciones definidas en este contrato, aclarándose que, si el depósito se hace en cheque, se acreditará para efectos de retiro o generación de intereses únicamente cuando éstos se hayan efectivizado, pues se entenderá que el Banco los ha recibido como agente de cobranza, sin responsabilidad de su parte, por cuyo motivo corresponden al Cliente los riesgos por falta de pago, transporte, u otras causas relacionadas con la efectivización, así como los gastos, comisiones e intereses que ocasione su devolución o protesto. El Banco debitará de la Cuenta el valor de los cheques no pagados, más los gastos, recargos e intereses que se hubieren causado y que el Banco se encuentre previamente autorizado para cobrarlos.

El Cliente autoriza expresamente al Banco para que, de estimarlo así conveniente el Banco, pero sin estar de ninguna manera obligado a ello, pueda traspasar a la Cuenta "INVERSIÓN EMPRESARIAL" fondos provenientes de otras cuentas del Cliente, incluso autorizar al Débito de su Tarjeta de Crédito, o de otras cuentas en el sistema financiero a través del sistema de cobros interbancarios para cubrir los valores programados para el ahorro. Si las cuentas de las que puede transferirse fondos son de moneda distinta de la cuenta objeto de este contrato, el Cliente autoriza al Banco para que realice la conversión al tipo de cambio de mercado libre del día, y acredite el valor resultante respectivo.

5. RETIROS.- Para el retiro de los fondos depositados en la Cuenta "Inversión Empresarial" este contrato establece que solo se permite retiros parciales, o totales por tres (3) ocasiones en el periodo de un mes. Los retiros de la cuenta "Inversión Empresarial" podrán ser solicitados por medio de canales electrónicos y en las agencias del Banco, en los casos que sean realizados en las agencias, se deberá presentar la instrucción en el formato que para el efecto le entregue el Banco, debidamente suscrito por el cliente, o por quien sea legalmente autorizado para hacerlo, para lo cual el Cliente podrá registrar en el banco a la apertura de la cuenta, la autorización a terceros, para su manejo y para los retiros antes mencionados.



El Cliente acepta expresamente que de solicitar al Banco se entregue fondos al Cliente, el Banco podrá a su sola discreción entregar la cantidad de dinero requerida y acepta además que a la solicitud de retiro, el Banco realizará la acreditación de los fondos solicitados, a las 48 horas y en la cuenta de propiedad del Cliente, en el Banco Internacional S.A., que sea determinada en la instrucción de retiro realizada

6. INTERESES.- Las partes convienen, expresa e irrevocablemente, que el Banco, en forma periódica, establecerá los intereses básicos de la cuenta. La tasa podrá variar siempre y cuando el Banco comunique al cliente en la forma y medios establecidos en la normativa vigente y en los medios de comunicación que el Banco considere necesarios.

Las condiciones y tasa de interés aplicables a la Cuenta constan publicadas en el Tarifario del Banco en las condiciones y formatos determinados por la autoridad competente y/o normativa vigente y/o Reglamento Inversión Empresarial publicado en www.bancointernacional.com.ec. El cliente acepta y conoce que la tasa de interés podrá ser modificada en cualquier momento, previa notificación al Cliente en la forma y con la antelación que determine la norma vigente.

El Banco en el futuro podrá establecer el pago de un interés o bonificación adicional a favor del Cliente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones o requisitos que para el efecto establezca el Banco y sean notificados a los Clientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

- 7. PLAZO Y TERMINACION.-.El plazo de este contrato es indefinido. Sin embargo podrá darse por terminado por las siguientes causas:
- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por decisión del Cliente para lo cual deberá notificar al Banco mediante solicitud escrita de su representante legal, en la que se instruya el número de cuenta del Cliente en el Banco Internacional S. A., a la cual deberán transferirse los fondos a las 48 horas de la solicitud de cancelación de la cuenta objeto de este contrato. El Banco una vez notificado por el cliente, realizará las verificaciones pertinentes y dará por terminada la relación contractual
- c) En el caso que el Cliente mantenga su cuenta con saldo cero por más de seis meses, se entenderá que es su decisión dar por terminada la relación contractual y autoriza desde ya al Banco a cancelar en su nombre la cuenta sin necesidad de notificación previa.
- d) Por incumplimiento a lo previsto respecto de: informar sobre su condición de sujeto pasivo domiciliado en el Ecuador determinado en la Ley FATCA; de autorizar al Banco a entregar la información requerida por la Autoridad Fiscal de los Estados Unidos de América IRS (Internal Revenue Service), conforme lo dispuesto en la normativa ecuatoriana: o demás obligaciones que por la Ley FATCA el Cliente deba cumplirlos mismos que constan detallados en el numeral 1.10 "Autorización FATCA" del Contrato de Vinculación de Cliente.
- e) El BANCO podrá dar por terminado el contrato y cancelar la cuenta de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente y el presente contrato.

La terminación de este contrato o cancelación de la cuenta no significará anulación, solución o modificación de ninguna de las obligaciones que tuviere el Cliente a favor del Banco.

Terminado este contrato o cancelada la cuenta, el BANCO no recibirá depósitos en la cuenta de ahorros, y su saldo podrá ser retirado en ventanilla o acreditado a otra cuenta del BANCO a solicitud del CLIENTE.

8. RESPONSABILIDAD EN CUENTA.- Tanto el Cliente, como las personas que sean debidamente autorizadas para su administración, son solidaria e individualmente responsables de su manejo, frente al Banco y a terceros.

Las personas que, sin ser titulares de la cuenta, firmen en ella por autorización del titular, necesitarán una autorización expresa debidamente suscrita por el cliente, para efectuar retiros y disponer de los fondos al igual que el titular, y tienen responsabilidad solidaria con éste por su manejo. En todo caso, la autorización no releva al titular de responder ante el Banco y ante terceros, civil y administrativamente, por el manejo de la cuenta y por los actos de su delegado en relación a ella.

9. AUTORIZACIÓN.- El Cliente autoriza plenamente al Banco para que éste se pueda debitar y transferir de la cuenta cualquier valor que el Cliente adeude al Banco, a causa de cualquier tipo de obligaciones directas o indirectas que tenga para con el Banco, en cualquier calidad, por concepto de capital, intereses, comisiones, honorarios, impuestos y demás gastos que aquellas ocasionen.

El Cliente autoriza al Banco para: (a) realizar las investigaciones crediticias referentes al Cliente que el Banco estime necesarias; (b) bloquear los fondos de cheques depositados en la cuenta por el titular o por un tercero, mientras tales documentos no se hicieren efectivos; (c) debitar de la cuenta el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa, más los gastos y costos ocasionados por este evento; y, (d) proporcionar la información que le sea requerida por autoridad competente.



- 10. CAMBIOS INFORMACIÓN CLIENTE.- A efectos de la recepción y envío de cualquier notificación relacionada con el cumplimiento o aplicación del presente contrato, el CLIENTE señala como domicilio el señalado en el pie de firma del presente Contrato. El CLIENTE se compromete a hacer conocer al BANCO, en forma inmediata, los cambios de su dirección y demás datos entregados al BANCO, por lo que el BANCO no se responsabiliza en caso de que el CLIENTE no notifique tales cambios con la debida oportunidad. La actualización de datos no implicará cambio o modificación del Contrato y podrá ser realizada por los medios que el BANCO ponga disposición del CLIENTE.
- 11. SERVICIOS ELECTRÓNICOS.- El Cliente podrá realizar consultas relacionadas con su cuenta "INVERSIÓN EMPRESARIAL", mediante los medios electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a su disposición por el BANCO, detallados en el Contrato de Vinculación de Cliente, considerando que el Cliente declara conocer y aceptar las características y condiciones referentes a los Servicios Electrónicos ofrecidos por el Banco aplicables a la Cuenta.
- 12. TARIFAS Y COSTOS.- El CLIENTE declara que se le ha entregado y conoce el tarifario de servicios publicado por el BANCO para la prestación de sus servicios financieros. El CLIENTE declara que conoce que estos cargos (tarifas) son los que rigen al momento de celebrar el presente contrato y que pueden variar en el futuro de acuerdo a las normas y circunstancias aplicables.
- El CLIENTE declara que conoce y acepta los costos establecidos por el BANCO por la prestación de los servicios propios de la cuenta u otros que establezca el BANCO, sea al CLIENTE o a terceros por medio de la cuenta, de conformidad con el tarifario de servicios y cargos del BANCO el mismo que cumple con las disposiciones emitidas por el ente de control. En caso de existir modificaciones de estos costos, el BANCO comunicará del particular al CLIENTE, en la forma y con la antelación que determine la norma aplicable. Los valores a que se refiere esta cláusula serán debitados de la cuenta objeto de este contrato.
- 13. DECLARACION.- El CLIENTE declara que conoce que el contenido del Contrato de Vinculación de Cliente y sus Anexos suscritos con el BANCO aplica para el manejo de la CUENTA. De igual forma, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Vinculación de Cliente, el CLIENTE declara conocer: sobre la prohibición que tienen las entidades financieras sobre determinadas operaciones con vinculados; de su obligación de que los fondos de la CUENTA tendrán un origen y un destino lícitos y las implicaciones que representa para el CLIENTE su incumplimiento; de su autorización dada al BANCO para que pueda acceder y consultar su(s) referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, tarjeta(s) de crédito y datos personales; de su autorización, si corresponde, para que el BANCO entregue la información requerida por la Autoridad Fiscal de los Estados Unidos de América IRS (Internal Revenue Service) de acuerdo con la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras FATCA y demás obligaciones que por la Ley FATCA deba cumplir; que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente de acuerdo a la legislación Ecuatoriana.
- El CLIENTE declara que ha sido informado y conoce que en el BANCO funciona la Unidad de Atención al CLIENTE, ante la cual podrá presentar sus observaciones o inconformidades respecto de los servicios prestados por el Banco que contravengan las condiciones determinadas en el presente contrato, formularios del Banco o solicitudes del CLEINTE y/o con la normativa vigente aplicable. El BANCO, por su parte, de manera expresa indica que es responsable frente al cliente de los servicios contratados por el presente instrumento.
- 14. JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- Para todos los efectos que se deriven del presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de QUITO y al procedimiento sumario.
- 15. LEGISLACION.- En todo lo que estuviere previsto en el presente contrato y Contrato de Vinculación de Cliente, las partes se someten a las disposiciones del Código Orgánico Monetario Financiero y Normas Generales del Cheque y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que fuere aplicable.
- 16. ACEPTACION Y ENTREGA.- Las partes aceptan y se ratifican en cada una de las cláusulas del presente contrato, del cual se entrega un ejemplar al Cliente quien declara haberlo recibido a satisfacción. De igual manera el Cliente declara haber recibido por parte del Banco el instructivo de manejo de cuenta de ahorro.

En fe de conformidad con lo acordado, firman las partes en, el del ano	En fe de conformidad con lo acordado, firman las partes en	, el	del año
--	--	------	---------



Por el BANCO INTERNACIONAL S.A.

EL CLIENTE,

Firma	Nombre: RUC: Dirección: Teléfono:	Firma	C
			•
	0		



del	año .

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO

Por	medio	de	la	presente,	en	mi	calidad	de r	epresent	ante	legal	de	la cor	npañía
								_, autori	zo a Ba	inco Ir	nternacio	onal S	.A., a	realizar
débito				Corriente de		-								
(00/100 Ctv	/s.), d	e ap	licarse, e	l día _	del mes	, por	el tiemp	o de	vigencia	ı de la
INVE	RSIÓN E	MPRE	ESAF	RIAL.										
Por la	atenciór	n hrind	lada	a la present	e anr	adez	co de ante	emano						
1 01 10	atericio	Dillia	lada	a la present	c, agri	aucz	co ac anti	omano.						
										/				
								V						
				1										
					X									
					_									
RUC:					_									
Nomb		_egal: _			_									

Anexo 1

1. Cupos CANALES ELECTRÓNICOS

CUADRO DE CUPOS

Código	Transacción	Asignado Cupos est	ablecidos _{Máximo}							
	RETIROS Y CONSUMOS									
Α	RETIROS EN CAJEROS AUTOMATICOS	500								
В	CONSUMOS NACIONALES	1000								
С	CONSUMOS INTERNACIONALES	1000								
	PAGOS									
D	SERVICIOS BASICOS	2000	5000							
E	SERVICIOS PRIVADOS	2000	5000							
G	PAGO IMPUESTOS	10000	10000							
Н	PAGO SENSE	1000	50000							
I	TARJ.CREDITO BCO.INTERNACIONAL	10000	20000							
J	TARJETA DE CREDITO OTROS BANCO	2000	20000							

Código	Transacción	Asignado Cupos establecidos Máximo						
	COMPR	AS Y RECARGAS						
K	RECARGAS ELECTRONICAS	20	80					
L	RECARGAS VIA PREPAGO	400	400					
	AVANCES EN EFECTIVO							
M	TARJ.CREDITO B.I. CON CREDITO	2000	2000					
	TRANSFERENCIAS							
N	CUENTAS PROPIAS	2000	20000					
0	INTERBANCARIAS / CUENTAS	2000	20000					
Р	A CUENTAS BANCO INTERNACIONAL	2000	20000					
Q	AL EXTERIOR (P.NATURAL)	2000	7000					

Las transacciones solicitadas a través de los canales electrónicos habilitados por el Banco podrán ser realizadas dentro de los cupos establecidos en el cuadro arriba detallado una vez que el Cliente active el servicio de transacciones con la contratación de cualquier producto del Banco sobre el que aplique su uso. Los "cupos asignados" serán activados de manera automática por el sistema del Banco y podrán ser INCREMENTADOS en los casos que aplique, a través de los sistemas electrónicos habilitados por el Banco hasta el valor máximo detallado en el cuadro de cupos o por solicitud escrita del cliente en caso de que los cupos superen el monto máximo establecido.

Anexo 2



2. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE:

2.1. Obligaciones del BANCO para con sus clientes:

- a. Los valores por servicios financieros que se presentan como básicos, cargos máximos y diferenciados son determinados y/o autorizados por autoridad competente; dichos valores estarán a disposición de clientes y usuarios del Banco a través de su Tarifario el mismo que estará publicado en todas y cada una de las oficinas abiertas al público en una pizarra de anuncios permanente y actualizada que se situará en un lugar destacado, de forma que su contenido resulte fácilmente legible, y en la página web del Banco.
- b. Un servicio financiero debe ser efectivamente prestado y deberá tener la aceptación escrita por parte del cliente.
- c. Las entidades financieras pueden elaborar folletos parciales con mayor detalle de los servicios financieros que ofertan
- d. Se deberá informar sobre la existencia de la Unidad de Atención al Cliente, la que tendrá como finalidad brindar mayor información a los clientes, atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas; un defensor del cliente y la oficina de "Atención al cliente" de la Superintendencia de Bancos.
- e. Informar a sus clientes sobre la existencia de la línea telefónica 1800-TARIFA que ha implementado la Superintendencia de Bancos.
- f. Informar a sus clientes que está vigente la normativa que regula la transparencia de las operaciones financieras y la protección de los usuarios financieros.

NOTA: El BANCO podrá anexar información detallada de sus productos de captaciones y de colocaciones, destacando las tasas de interés y plazos, una vez que el cliente haya seleccionado el producto.

2.2. Contacto para información:

Banco Internacional:

Banco Correo Electrónico: servicioalcliente@bancointernacional.ec

Casilla Postal: 17012114

Superintendencia de Bancos:

Correo Electrónico: webmaster@superbancos.gob.ec smoreno@superbancos.gob.ec

Teléfono: 1800-TARIFA Casilla Postal: 17-17-770